Hechos Esenciales de Ripley Chile S.A.

1. Con fecha 14 de abril de 2014, se comunicó en calidad de hecho esencial que el Directorio acordó convocar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 2014, a las 18:30 horas, en las oficinas de Ripley Chile S.A., a fin de tratar todas las materias de su competencia y, en especial, las siguientes:

   a) Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad, así como el Informe de los Auditores Externos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013;
   b) Determinación del destino de las utilidades del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2013;
   c) Designación de los Auditores Externos para el ejercicio 2014;
   d) Elección de Clasificadoras de Riesgo para el año 2014;
   e) Determinación y aprobación de las remuneraciones del Directorio, así como dar cuenta de los gastos del mismo;
   f) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por el Directorio en relación con operaciones de la Compañía con partes o personas relacionadas;
   g) En general, tratar toda otra materia que sea de competencia de las Juntas Ordinarias de Accionistas.

2. Con fecha 14 de abril de 2014, se comunicó en calidad de Hecho Esencial que, el Directorio de la Sociedad acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas, no distribuir dividendos.

3. Con fecha 30 de abril de 2014, se comunicó en calidad de Hecho Esencial que con esa fecha se llevó a cabo la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

   Se aprobó, entre otros, la Memoria, el Balance General y Estados Financieros del ejercicio 2013; se acordó no distribuir dividendos, destinándose las utilidades líquidas del ejercicio 2013 a incrementar el Fondo de Utilidades Acumuladas.

   Posteriormente, se designó a "Deloitte Auditores y Consultores Limitada" como auditores externos, y a "Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada" y "Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada" como clasificadoras de riesgo.
   Por último, se acordó no pagar remuneración al Directorio, y se trataron las demás materias que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los estatutos sociales, son propias de este tipo de juntas.